

**DESPACHO DEL ALCALDE****ACUERDO No _____**

“POR EL CUAL SE DECLARAN LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA DEL 11 DE NOVIEMBRE COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Cartagena de Indias D. T y C., marzo de 2026

Doctor

HERNANDO PIÑA ELLES

Presidente

Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Asunto: Proyecto de Acuerdo __ de 2026: ***“POR EL CUAL SE DECLARAN LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA DEL 11 DE NOVIEMBRE COMO PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***

Cordial saludo,

En uso de mis atribuciones Constitucionales y legales, presento a consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena, el Proyecto de Acuerdo relacionado en el asunto, cuyos fundamentos legales, argumentos y destinación se señalan a continuación:

EXPOSICION DE MOTIVOS**1. MARCO JURÍDICO****1.1. Competencia del Alcalde Mayor para presentar proyectos de acuerdos****a. Constitución Política de 1991****• ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:**

“5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime

**DESPACHO DEL ALCALDE****ACUERDO No _____**

“POR EL CUAL SE DECLARAN LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA DEL 11 DE NOVIEMBRE COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

convenientes para la buena marcha del municipio”.

- b. Ley 1551 de 2012, “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

“ARTÍCULO 91. FUNCIONES. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

- 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio”.**

1.2. Competencia de los Concejos

a. Constitución Política de 1991

“ARTICULO 1 “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, **con autonomía de sus entidades territoriales**, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”

“ARTÍCULO 313: Corresponde a los concejos: (...)

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo”.

(...)

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente

**DESPACHO DEL ALCALDE****ACUERDO No _____*****“POR EL CUAL SE DECLARAN LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA DEL 11 DE NOVIEMBRE COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***

el presupuesto de rentas y gastos”.

Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley.

1.3. Exposición de motivos

Las **Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de la ciudad de Cartagena de Indias** representan una de las manifestaciones culturales más significativas y emblemáticas de Colombia, constituyendo la celebración republicana más antigua del país con más de doscientos catorce (214) años de historia ininterrumpida. Esta tradición festiva, que encuentra sus raíces en la conmemoración de la declaración de independencia absoluta de la Corona Española el 11 de noviembre de 1811, y ha logrado mantener su vigencia y relevancia a través de más de dos (02) siglos de transformaciones sociales, políticas y culturales.

El presente proyecto de acuerdo surge como respuesta a la necesidad imperativa de reconocer oficialmente el valor patrimonial excepcional de estas festividades, que han funcionado históricamente como elemento vertebral de la identidad cartagenera y como expresión auténtica de la diversidad cultural que caracteriza a esta ciudad patrimonio de la humanidad.

Las Fiestas de Independencia trascienden el ámbito meramente conmemorativo para constituirse en un fenómeno cultural complejo que integra múltiples dimensiones: la histórica, la social, la artística, la económica y la identitaria.

Bajo esta perspectiva, se presenta solicitud formal de declaratoria por parte del **Concejo Distrital de Cartagena de Indias** de las Fiestas de Independencia del 11 De Noviembre como Patrimonio Cultural Inmaterial de la ciudad, teniendo en cuenta, los siguientes fundamentos:

1.3.1. Fundamentos legales

**DESPACHO DEL ALCALDE****ACUERDO No _____**

“POR EL CUAL SE DECLARAN LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA DEL 11 DE NOVIEMBRE COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Artículo 1º de la Constitución Política de 1991. Principios fundamentales.

Establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre representan una manifestación colectiva que fortalece la dignidad y el sentido de pertenencia de los cartageneros, consolidando el interés general hacia la preservación de la identidad cultural.

Artículo 7º de la Constitución Política de 1991. Diversidad étnica y cultural de la Nación.

Consagra que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre constituyen una expresión de la diversidad cultural cartagenera, donde confluyen tradiciones afrodescendientes, indígenas y mestizas.

Artículo 8º de la Constitución Política de 1991. Protección de las riquezas culturales y naturales.

Indica la obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

El Distrito tiene la obligación constitucional de proteger las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre como parte del patrimonio cultural.

Artículo 70º de la Constitución Política de 1991. Deber de promover y fomentar el acceso a la cultura.

**DESPACHO DEL ALCALDE****ACUERDO No _____*****“POR EL CUAL SE DECLARAN LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA DEL 11 DE NOVIEMBRE COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***

Dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

Este artículo constituye el fundamento central para la declaratoria patrimonial, estableciendo la responsabilidad estatal de preservar las manifestaciones culturales como base de la identidad distrital.

Artículo 71° de la Constitución Política de 1991. Búsqueda del conocimiento y la expresión artística,

Señala que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura.

Las Fiestas de Independencia promueven las expresiones artísticas libres, como expresión de nuestra identidad cultural, que requieren fomento y protección.

Artículo 72° de la Constitución Política de 1991. Del patrimonio cultural.

Indica que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles.

La disposición establece el deber de protección estatal del patrimonio cultural, categoría en la cual se inscriben las Fiestas de Independencia por su valor identitario.

Artículo 287° Autonomía de las entidades territoriales.

**DESPACHO DEL ALCALDE****ACUERDO No _____*****“POR EL CUAL SE DECLARAN LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA DEL 11 DE NOVIEMBRE COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***

Regula que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley.

El Distrito de Cartagena puede ejercer su autonomía territorial para declarar y proteger su patrimonio cultural local.

Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura

En desarrollo de los citados artículos 70º, 71º y 72º de la Constitución, se expidió la **Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura**, modificada por la **Ley 1185 de 2008**, mediante la cual se establecen los principios y mecanismos de la política cultural en Colombia.

La citada norma en su artículo 1º define la cultura como conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

Así las cosas, la cultura constituye ese conjunto de valores, tradiciones y expresiones artísticas que el Estado debe fomentar y proteger en todas sus manifestaciones, como proceso generado individual y colectivamente.

Para estos efectos se debe garantizar el acceso de las personas a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados, y además, promover la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural.

La norma en cuestión añade que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, y además, dispone que el Estado colombiano reconoce la especificidad de la cultura caribe y brindará especial protección a sus diversas expresiones.

**DESPACHO DEL ALCALDE****ACUERDO No _____*****“POR EL CUAL SE DECLARAN LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA DEL 11 DE NOVIEMBRE COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***

Por su parte, el artículo 4º de la citada Ley General de Cultura, señala que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, **así como el conjunto de bienes inmateriales** y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

En concordancia con lo anterior, el artículo 5º de la Ley 397 de 1997 establece que la política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que éste sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Así mismo, el artículo 2.5.1.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura – **Decreto 1080 de 2015**, regula que el patrimonio cultural inmaterial está integrado por los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como por las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales **y actos festivos**, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural. El patrimonio cultural inmaterial incluye a las personas que son creadoras o portadoras de las manifestaciones que lo integran.

Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva, es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

1.3.2. Política Pública de Cultura del Distrito de Cartagena

**DESPACHO DEL ALCALDE****ACUERDO No _____*****“POR EL CUAL SE DECLARAN LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA DEL 11 DE NOVIEMBRE COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***

En instancia de la planeación y ejecución administrativa territorial, en el **Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Cartagena, Ciudad de Derechos”** se estableció un componente impulsor de avance para promover y desarrollar las artes, la cultura y el patrimonio dentro del Distrito de Cartagena de Indias, liderada por el **Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC)**.

A través de la educación, la exposición y la participación activa de la ciudadanía, se pretende estimular el interés público y la inversión en las artes y el patrimonio, asegurando su transmisión a futuras generaciones y promoviendo el desarrollo cultural sostenible del sector.

En el año 2025, se formuló documento contentivo de **Política Pública de Cultura del Distrito de Cartagena de Indias**, como respuesta a los problemas identificados en fase de diagnóstico, entre los cuales resaltan la infraestructura cultural, la educación cultural, la gestión gubernamental y la asignación de recursos, entre otros.

Es preciso contextualizar que la formulación de la presente **Política Pública Cultural (PPC)** se fundamenta en el trabajo en el ámbito cultural, artístico y patrimonial, promovido por el **Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC)** y direccionado por normativas tanto distritales como nacionales.

Desde el Distrito se advirtió que Cartagena es epicentro de distintos eventos, donde el sector cultural es el principal protagonista. El sector se compone de una significativa lista de expresiones y manifestaciones asociadas, entre ellas se identifican, de manera primaria, Prácticas Artísticas (danza, literatura, teatro y circo, música, artes plásticas y visuales, expresiones urbanas), Patrimonio Inmaterial (cocina tradicional/gastronomía, artesanías, oficios -carpintero, pescador, etc.-, tradición oral, medicina tradicional, festivales y fiestas, saberes, lugares -plazas de mercado, plazas, esquinas, etc.-, manifestaciones), Patrimonio Material (mueble e inmueble) y el Patrimonio cultural-natural (paisaje cultural, vestigios arqueológicos, fósiles, subacuáticos/naval).

**DESPACHO DEL ALCALDE****ACUERDO No _____*****“POR EL CUAL SE DECLARAN LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA DEL 11 DE NOVIEMBRE COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***

En el marco de la gestión del fiestas y encuentros culturales, se definió la **Línea de acción 11: “Gestión del Patrimonio Inmaterial”**, la cual se centra en aspectos esenciales de la cultura y la memoria de la ciudad, relacionados con prácticas y festividades significativas. Esta línea de acción se conecta con el componente de “Patrimonio Material e Inmaterial.” El primer producto relacionado es el 5.2.1 “Programa Para la Apropiación Social del Patrimonio Inmaterial: Prácticas Significativas para la Memoria”, tiene como propósito promover y preservar aquellas prácticas culturales que desempeñan un papel fundamental en la construcción de la memoria colectiva. La meta es llevar a cabo 30 eventos de festividades destinadas a la apropiación social del patrimonio inmaterial, así como a la divulgación y comunicación social del mismo, ya sea a través de eventos presenciales o virtuales.

Como segundo producto se encuentra el 5.2.2. “Programa de Apropiación Social de las Fiestas de Independencia” en el cual se busca realizar en total al final de la vigencia de la política pública 11 convocatorias para la apropiación social de las fiestas de la independencia, en los cuales se apoye a los grupos artísticos y demás expresiones para la apropiación social de las fiestas de la independencia.

1.3.3. De las fiestas de independencia**1.3.3.1. Origen – Proceso Independentista**

La conmemoración de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre se remonta a inicios del siglo XIX, es considerada la celebración republicana más antigua del país, y la segunda más antigua de la ciudad, después de las Fiestas de la Candelaria. Esta festividad conmemora la declaración de la independencia absoluta de la Corona española el 11 de noviembre de 1811 cuando los Lanceros de Getsemaní presionaron a la Junta de Gobierno a firmar el Acta de Independencia de Cartagena. Este proceso significó el anhelo de los diversos sectores de la ciudad de poder construir su propia república y, para los sectores populares, la posibilidad de acceder a la libertad y la igualdad como principios fundantes de una nueva sociedad. (Documento El Plan Especial de Salvaguardia de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena).

**DESPACHO DEL ALCALDE****ACUERDO No _____*****“POR EL CUAL SE DECLARAN LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA DEL 11 DE NOVIEMBRE COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***

La Investigadora y Gestora Cultural, **Gina Ruz Rojas**, en *“Cartagena ¡VIVE LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA DEL 11 DE NOVIEMBRE! Guía de las Fiestas de Independencia del 11 de Noviembre de Cartagena de Indias TERCERA edición”* del *“Comité por la Revitalización de las Fiestas de Independencia Cartagena de Indias, Colombia”*, sobre el origen de las fiestas y el proceso independentista describe lo siguiente:

“Desde el 22 de mayo de 1810, Cartagena había dado inicio a la ruta de la emancipación, cuando se expulsa al gobernador español y se nombra una Junta de Gobierno.

El Acta de Independencia se firmó bajo el grito “¡Que viva la libertad. Que muera la Tiranía!”, el año siguiente, el 11 de noviembre de 1811, convirtiéndose en la primera provincia de la Nueva Granada que declarara la independencia absoluta.

El movimiento a favor de la independencia estuvo a cargo de la élite local, vinculada al comercio, portadora de ideas liberales y democráticas, y de artesanos, mulatos y negros libres.

Pedro Romero, artesano, lideró la movilización popular de los Lanceros de Getsemaní, denominada así por el barrio colonial desde donde se inició la marcha, frente al convento de San Francisco, hasta el Palacio de Gobierno frente a la Catedral. Cartagena se convierte en Estado Soberano; la primera República en la hoy Colombia y expide su Constitución en 1812”. (Comité por la Revitalización de las Fiestas de Independencia Cartagena de Indias, Colombia, 2021).

1.3.3.2. Reseña histórica sobre la celebración de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre

Tal como lo registra la citada Investigadora y Gestora Cultural, **Gina Ruz Rojas**, en la obra en cita, las primeras celebraciones del 11 de noviembre llevaron el sello distintivo de lo marcial, con himnos y marchas militares, discursos patrióticos y alegorías a los

**DESPACHO DEL ALCALDE****ACUERDO No _____*****“POR EL CUAL SE DECLARAN LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA DEL 11 DE NOVIEMBRE COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***

símbolos republicanos. Añade que también se realizaban misas solemnes con Te Deum, para conmemorar la hazaña libertaria del pueblo cartagenero.

Esto seguidamente se mezcló con la irreverencia de la mascarada carnavalera (regocijos. Máscaras, (disfraces) música, vivas y repetidas salvas) y que posteriormente iría tomando diversos matices culturales y artísticos.

La publicación de la Ordenanza del 14 de octubre de 1846 ratificó como día oficial de la efeméride de la Independencia de Cartagena de Indias el 11 de noviembre de 1811.

Más tarde la administración de la Provincia de Cartagena creó la Junta Directiva de las Fiestas del once de noviembre, cuyo objetivo era la organización de los festejos públicos que tendrían lugar los días 11, 12 y 13 de noviembre del 1887, en su artículo 4 *“se autoriza a dicha Junta para formar el programa y para hacer todo cuanto esté á su alcance, á fin de que las fiestas correspondan á la suntuosidad del hecho que se conmemora”* (A.H.C. Gaceta Departamental, 26 de septiembre de 1887). (Documento El Plan Especial de Salvaguardia de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena).

En el siglo XX, con la Ley 57 del 29 de septiembre de 1910, se declaró el 11 de noviembre como fiesta nacional del país. El primer artículo de la Ley dispuso *“Declárese fiesta nacional el 11 de noviembre de 1911, primer centenario de la proclamación de la Independencia absoluta de la Madre Patria, hecho que tuvo lugar en la ciudad de Cartagena el día mencionado.”*

Dentro de este panorama, la conmemoración del Centenario de Independencia en 1911 implicó la realización de diferentes obras estéticas y monumentales como: El Parque del Centenario, el Teatro Municipal, el Monumento a la Bandera, entre otros, que fueron pensadas no solo para escenificar el progreso material de la ciudad, sino que estuvieron marcadas por diferentes intereses dependiendo del sector social que las impulsara. Por su parte, en el plano simbólico tuvo como objetivo convertir a Cartagena en una ciudad de significación histórica para Colombia, proponiendo los hechos del 11 de noviembre en un lugar de representación fundacional de la república, así como su exposición monumental a través de la apropiación del espacio urbano de la ciudad (Román, R y

**DESPACHO DEL ALCALDE****ACUERDO No _____*****“POR EL CUAL SE DECLARAN LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA DEL 11 DE NOVIEMBRE COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***

Guerrero, L., 2011). (Documento El Plan Especial de Salvaguardia de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena).

Añade el citado documento, que a finales de los años 1980 con la declaratoria de Cartagena de Indias como Patrimonio de la Humanidad por parte de la UNESCO, se desarrollaron distintas iniciativas enfocadas en el rescate de las manifestaciones culturales cartageneras que habían entrado en un período prácticamente de desaparición, entre las que encontramos: La tradición de Ángeles Somos (1 de noviembre) y las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre. En esa misma década, en 1989 la Fundación Gimán Cultural inició el proceso de investigación para recrear los antiguos cabildos de negros suspendidos en 1846 y con ello, la realización del Cabildo de Getsemaní (Ruz, 2016).

1.3.3.3. Celebración actual

En los últimos años, las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre se encuentran en un proceso de recuperación, en el cual diferentes sectores y actores festivos le han apostado tanto a esfuerzos individuales, colectivos, institucionales y gubernamentales, a procesos de transmisión de la manifestación en espacios educativos y comunitarios. (Documento El Plan Especial de Salvaguardia de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena).

En estos espacios convergen la Institucionalidad, actores festivos, el sector privado, organizaciones de la sociedad civil, la academia y los medios de comunicación.

Así, las Fiestas hoy se desarrollan en dos dimensiones: la institucional liderada por el IPCC y la Alcaldía Mayor de Cartagena que consigna en una “agenda oficial” las actividades masivas que se programan en diferentes espacios de la ciudad y las manifestaciones y expresiones que las comunidades, entidades públicas y privadas y la ciudadanía realizan, espontáneas u organizadas, en los barrios, corregimientos, entidades, colegios, universidades, empresas, clubes, etc. (Comité por la Revitalización de las Fiestas de Independencia Cartagena de Indias, Colombia, 2021).

**DESPACHO DEL ALCALDE****ACUERDO No _____*****“POR EL CUAL SE DECLARAN LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA DEL 11 DE NOVIEMBRE COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***

Según describe la Investigadora y Gestora Cultural, **Gina Ruz Rojas**, las fiestas de Independencia del 11 de noviembre son un conjunto de expresiones festivas en conmemoración de la Independencia de Cartagena el 11 de noviembre de 1811. Es una fiesta masiva con comparsas, grupos musicales, de danzas, desfiles, carrozas, creatividad popular, disfraces y parafernalia. En ella se combinan expresiones artísticas surgidas en el ámbito colonial como la cumbia, las gaitas, los cabildos africanos, el congo, el mapalé, los fandangos de lenguas y contemporáneas, producto de la evolución histórica republicana y moderna, que cada año reproducen los valores de la memoria colectiva cartagenera (Ruz & Abello, 2015). (Comité por la Revitalización de las Fiestas de Independencia Cartagena de Indias, Colombia, 2021).

Las Fiestas de Independencia del 11 de Noviembre constituyen una celebración popular de carácter masivo que resalta la idiosincrasia del pueblo cartagenero. En ellas, el papel protagónico lo ejercen los cabildos, los carnavales de barrio, las comparsas, las reinas populares, los grupos musicales y de danza, las carrozas, así como las múltiples expresiones de creatividad popular, entre las que se incluyen los artesanos, los disfraces, la utilería festiva y los lanceros y lanceras de la Independencia, quienes cumplen funciones simbólicas como autoridades cívicas y festivas. (Documento El Plan Especial de Salvaguardia de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena).

Agrega el citado documento, que en relación con la agenda festiva institucional, esta inicia oficialmente en el mes de septiembre de cada año con la realización de los preludios festivos, los cuales constituyen el anuncio y apertura de la celebración de las Fiestas de Independencia del 11 de Noviembre. Estos eventos se desarrollan en las tres localidades del Distrito de Cartagena: Localidad 1, Histórica y del Caribe Norte; Localidad 2, De la Virgen y Turística; y Localidad 3, Industrial y de la Bahía. Cada preludio recoge y visibiliza la riqueza y diversidad cultural propia de su respectiva localidad, nutriéndose de los múltiples procesos culturales y festivos que se desarrollan en el territorio. En estos encuentros, los grupos de danza, música y teatro, junto con actores festivos, portadores, hacedores, colectivos de disfraces y demás expresiones que se preparan a lo largo del año, recorren las calles en desfiles y comparsas que culminan en un evento público central. En dicho espacio se presentan muestras artísticas, se rinde homenaje a figuras destacadas de la cultura local y se ofrecen presentaciones de agrupaciones musicales

**DESPACHO DEL ALCALDE****ACUERDO No _____*****“POR EL CUAL SE DECLARAN LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA DEL 11 DE NOVIEMBRE COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***

tanto locales como nacionales, consolidando los preludios como escenarios clave de visibilización, reconocimiento y participación comunitaria.

Bajo la administración actual, se ha retomado el proceso de revitalización de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre, como un acontecimiento de gran connotación histórica para la ciudad, y una oportunidad para el desarrollo del turismo local, donde se ha promovido la realización de una amplia agenda cultural y festiva programada por el Distrito donde se resaltan, los cabildos, preludios, la Conmemoración del Grito de Independencia de 1811, la Celebración del Gran Desfile de Independencia (Bando), la celebración del Festival Náutico de la Independencia y el Bololó del Arsenal, y el Reinado de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre, ratificando el compromiso con la cultural y la expresión popular de los cartageneros.

1.3.3.4. Necesidad de la declaratoria

Así con la declaratoria de las **Fiestas de la Independencia del 11 de noviembre** como Patrimonio Cultural Inmaterial del Distrito de Cartagena de Indias, se garantiza su protección, salvaguardia, transmisión y proyección como manifestación identitaria fundamental de la cultura cartagenera.

Específicamente se busca cumplir los siguientes objetivos:

- a) **Proteger y salvaguardar** las tradiciones, saberes, prácticas y expresiones culturales que conforman las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre.
- b) **Promover la transmisión intergeneracional** de los conocimientos, técnicas y significados asociados a esta manifestación cultural.
- c) **Fortalecer la identidad cultural cartagenera** a través del reconocimiento oficial de sus expresiones festivas más representativas.
- d) **Garantizar la participación comunitaria** en los procesos de salvaguardia y revitalización de las Fiestas.
- e) **Establecer mecanismos institucionales** para la protección, investigación, documentación y promoción de esta manifestación patrimonial.

**DESPACHO DEL ALCALDE****ACUERDO No _____**

“POR EL CUAL SE DECLARAN LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA DEL 11 DE NOVIEMBRE COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

f) **Articular acciones intersectoriales** que contribuyan al fortalecimiento y sostenibilidad de las Fiestas de Independencia.

En efecto, con la implementación del presente Acuerdo se busca generar los siguientes impactos socio culturales:

1.3.3.4.1. CONSTRUCCIÓN DE IDENTIDAD COLECTIVA

Las Fiestas de Independencia funcionan como **elemento cohesionador de la identidad cartagenera**, integrando diversos sectores sociales, étnicos y territoriales en una celebración común. Su carácter multicultural permite la expresión de la diversidad étnica de la ciudad, incorporando tradiciones afrodescendientes, indígenas y mestizas.

1.3.3.4.2. TRANSMISIÓN DE SABERES Y TRADICIONES

La manifestación opera como **vehículo de transmisión intergeneracional** de:

- a) Danzas tradicionales (cumbia, bullerengue, mapalé, congo)
- b) Músicas ancestrales (gaitas, tambores, cantos)
- c) Técnicas artesanales (elaboración de disfraces, máscaras, utilería festiva)
- d) Saberes culinarios (cocinas tradicionales)
- e) Memoria histórica (relatos de la independencia)

1.3.3.4.3. FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL

Las Fiestas promueven:

- a) **Participación ciudadana:** A través de cabildos barriales, comparsas comunitarias y reinados populares.
- b) **Integración territorial:** Conectando el centro histórico con localidades periféricas, zonas rurales e insulares.
- c) **Diálogo intergeneracional:** Entre portadores de tradiciones y nuevas generaciones.

**DESPACHO DEL ALCALDE****ACUERDO No _____**

“POR EL CUAL SE DECLARAN LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA DEL 11 DE NOVIEMBRE COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- d) **Cohesión comunitaria:** Mediante la organización colectiva de eventos barriales.

1.3.3.4.4. DESARROLLO DE CAPACIDADES LOCALES

La manifestación contribuye al fortalecimiento de:

- a) **Organizaciones culturales:** Grupos de danza, música, teatro y artes plásticas.
- b) **Liderazgos comunitarios:** Gestores culturales, artistas formadores, organizadores barriales.
- c) **Economías locales:** Artesanos, diseñadores, músicos, cocineras tradicionales.
- d) **Infraestructura cultural:** Escuelas de formación, espacios de ensayo, talleres artesanales.

1.3.3.4.5. PROYECCIÓN CULTURAL DE LA CIUDAD

Las Fiestas posicionan a Cartagena como:

- a) **Referente del patrimonio republicano colombiano.**
- b) **Destino de turismo cultural especializado.**
- c) **Referente de investigación** en manifestaciones carnaavalescas.
- d) **Modelo de gestión patrimonial** participativa.

La importancia de esta declaratoria patrimonial radica en su capacidad para garantizar la protección, la salvaguardia y la transmisión intergeneracional de un conjunto invaluable de saberes, prácticas, tradiciones y expresiones culturales. Entre estos se destacan las danzas ancestrales —como la cumbia, el bullerengue, el mapalé y el congo—; las músicas tradicionales ejecutadas con gaitas y tambores; las técnicas artesanales empleadas en la elaboración de disfraces, máscaras y utilería festiva; los saberes culinarios asociados a las cocinas tradicionales; y la memoria oral que preserva los relatos heroicos de la independencia cartagenera.

El carácter inclusivo y participativo de las Fiestas de la Independencia las convierte en un modelo ejemplar de patrimonio cultural vivo, donde confluyen armónicamente

**DESPACHO DEL ALCALDE****ACUERDO No _____*****“POR EL CUAL SE DECLARAN LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA DEL 11 DE NOVIEMBRE COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***

tradiciones afrodescendientes, indígenas y mestizas en una celebración que integra desde el centro histórico hasta las localidades periféricas, las zonas rurales e insulares del Distrito. Esta manifestación opera como un poderoso mecanismo de cohesión social que promueve la participación ciudadana a través de cabildos barriales, comparsas comunitarias y reinados populares, facilitando el diálogo intergeneracional entre portadores de tradiciones ancestrales y las nuevas generaciones.

Además de su valor intrínseco como expresión cultural, las Fiestas de Independencia han demostrado su potencial como motor de desarrollo económico local, fortaleciendo las economías culturales y creativas, dinamizando el sector turístico especializado y contribuyendo al posicionamiento de Cartagena como referente nacional e internacional en gestión patrimonial participativa.

La declaratoria propuesta se fundamenta sólidamente en el marco normativo constitucional y legal vigente, particularmente en los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, y las competencias otorgadas a las entidades territoriales para la protección de su patrimonio cultural.

Este proyecto de acuerdo no constituye únicamente un reconocimiento simbólico, sino que se configura como una política pública integral de protección patrimonial que busca garantizar la continuidad y el fortalecimiento de esta expresión cultural fundamental para las futuras generaciones de cartageneros, consolidándose como una herramienta estratégica de desarrollo social, cultural y económico para el Distrito de Cartagena de Indias.

2. Impacto fiscal

De forma literal el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, establece:

“En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 18 de 18

DESPACHO DEL ALCALDE**ACUERDO No _____**

“POR EL CUAL SE DECLARAN LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA DEL 11 DE NOVIEMBRE COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

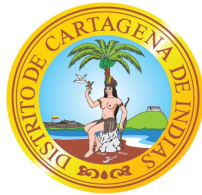
Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”;

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Hacienda consideró que el presente proyecto de acuerdo no presenta modificaciones a las metas del plan financiero del marco fiscal de mediano plazo 2025-2034; que este no requiere rentas sustitutas, ni tampoco otorga beneficios tributarios, por lo tanto, emitió certificado de impacto fiscal viable para el proyecto el presente proyecto de acuerdo, a través del oficio adjunto.

Atentamente,

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Rafael Emiro Castillo Arroyo	Asesor Código 105 Grado 47	
Aprobó	Milton José Pereira Blanco	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			

**ACUERDO No _____****“POR EL CUAL SE DECLARAN LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA DEL 11 DE NOVIEMBRE COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas por el artículo 313 Superior, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, y demás normas pertinentes y concordantes,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Objeto. El objeto del presente Acuerdo es declarar las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre como Patrimonio Cultural inmaterial del Distrito de Cartagena de Indias.

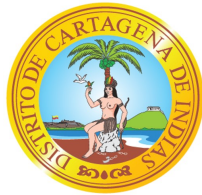
ARTÍCULO 2º. Declaratoria. Declárese las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre como Patrimonio Cultural Inmaterial del Distrito de Cartagena de Indias, en reconocimiento a su valor excepcional como manifestación identitaria, histórica y cultural de la ciudad, y su conjunto de expresiones culturales, saberes, prácticas, tradiciones, conocimientos y técnicas que se desarrollan anualmente en conmemoración de la Independencia de Cartagena, declarada el 11 de noviembre de 1811.

ARTÍCULO 3º. Implementación Plan Especial de Salvaguardia. El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC) deberá implementar un Plan Especial de Salvaguardia, de acuerdo con la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 4º. Competencias Institucionales. El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC) será la entidad responsable de coordinar las acciones de salvaguardia, protección, investigación, documentación y promoción de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre como patrimonio cultural distrital.

Para tal efecto, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC) realizará las acciones de salvaguardia, protección, investigación, documentación y promoción de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre como patrimonio cultural inmaterial distrital articulados con los programas de fortalecimiento cultural existentes liderados por el Instituto.

ARTÍCULO 5º. Articulación Interinstitucional. Las entidades distritales, en el marco de sus competencias, apoyarán las acciones de salvaguardia y promoción de las **Fiestas de Independencia del 11 de noviembre** como patrimonio cultural inmaterial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 2 de 2

ACUERDO No _____

“POR EL CUAL SE DECLARAN LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA DEL 11 DE NOVIEMBRE COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 6º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

HERNANDO PIÑA ELLES

Presidente del Concejo Distrital

JORGE MARIO BRAVO ECHEVERRY

Secretario General del Concejo